

REGLAMENTO DE COLABORACIÓN DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES CON EL PROGRAMA INSTITUCIONES HEREDITARIAS Y LEGADOS DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAD PARA LA INFANCIA -UNICEF-

VISTO:

El art. 75, inc. 22 de nuestra Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, el art. 10 de la Constitución de nuestra ciudad de Buenos Aires, el art. 124, inc. bb, de la ley 404, y el acuerdo de colaboración firmado con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF-, de fecha 14 de Agosto del año 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 75, inc. 22 de nuestra Constitución Nacional dispone que la Convención sobre los Derechos del Niño, en las condiciones de su vigencia, tiene jerarquía constitucional, no deroga artículo alguno de la primera parte de nuestra Carta Magna, y debe entenderse como complementaria de los derechos y garantías por ella reconocidos.

Que el art. 10 de la Constitución de nuestra ciudad, determina que rigen todos los derechos, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional, las leyes de la Nación y tratados internacionales ratificados y que se ratifiquen. Y agrega que los derechos y garantías no pueden ser negados, ni limitados por la omisión o insuficiencia de su reglamentación y ésta no puede cercenarlos.

Que el art. 124, inc. bb, de la ley 404 faculta a nuestra colegiatura para brindar ayudas gratuitas para quienes carecieren de recursos económicos, eximiéndolos del arancel profesional en cuanto a las funciones y competencias determinadas en la referida norma jurídica. Más aún cuando esa asistencia, en definitiva, resulte destinada a los niños, no solo de nuestra ciudad, sino de todo el país y el mundo.

Que el Fondo de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia fue creado, en el año 1946, luego de la Segunda Guerra Mundial, con el objetivo de organizar programas de ayuda humanitaria de emergencia destinados a los niños de Europa amenazados por el hambre y las enfermedades que dejó la guerra.

Que, en el año 1953, debido a la importancia de su labor y a las graves necesidades que afectaban a la niñez en todo el mundo, la Asamblea General de las Naciones Unidas reafirmó y amplió indefinidamente el mandato de UNICEF, convirtiéndolo en un organismo permanente de las Naciones Unidas.

Que, durante el año 1965, UNICEF recibió el premio Nobel de la Paz por su trabajo por la infancia, sin distinguir raza, creencia, nacionalidad o convicción política.

Que, después de más de setenta años, UNICEF continúa con su labor en ciento noventa países y territorios, salvando la vida de los niños, defendiendo sus derechos y ayudándolos a alcanzar su máximo potencial; y procura lograr cambios tangibles en sus realidades, a través de iniciativas que mejoren su calidad de vida, incrementando más y mejor salud, educación y protección.

Que, en definitiva, UNICEF trabaja para defender los derechos de la infancia y conseguir cambios reales en la vida de los niños, siendo que su misión se guía por lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño, el tratado de derechos humanos más ratificado del mundo y, sin lugar a duda, el principal instrumento internacional que reconoce a los infantes como titulares activos de sus propios derechos.

Que, en consecuencia, con el ánimo de contribuir con tan invaluable aporte para la humanidad, el Colegio de Escribanos de nuestra ciudad, el día 14 de Octubre del año 2018, suscribió acuerdo con aquella distinguida organización internacional, declarando su voluntad de colaborar con la misión que lleva a cabo, concediendo prioridad absoluta a la protección de la vida y el desarrollo de la infancia y la adolescencia.

Que, a su vez, el Colegio de Escribanos asumió brindar asesoramiento gratuito a aquellas personas que tuvieran interés de testar a favor de UNICEF y se comprometió a convocar a sus colegiados para integrar una nómina de escribanos del Programa de Instituciones Hereditarias y Legados, bajo la forma, plazos y demás condiciones que determine el Consejo Directivo a tales fines.

Por todo lo hasta aquí expuesto, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, reunido con quórum reglamentario y en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica notarial 404,

RESUELVE:

- 1°) Convocar al notariado de la demarcación, dentro de los noventa días de aprobado el presente reglamento, a través del Departamento de Secretaría, para que aquellos que manifiesten su voluntad de inscribirse, pasen a integrar la nómina Escribanos para la Colaboración con el Programa de Instituciones Hereditarias y Legados del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF.
- 2°) Establecer los siguientes requisitos para los escribanos integrantes de la mencionada nomina: tener cinco años de antigüedad en el ejercicio de la función, carecer de sanciones tanto de carácter disciplinario como ético, judicial o administrativo, eximir al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires de toda responsabilidad por su intervención notarial y solicitar su inscripción por escrito, manifestando tomar conocimiento y aceptar el presente reglamento.
- 3°) Disponer que cuando el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF-, por intermedio del responsable de movilización de recursos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en el país –UNICEF-, quien deberá manifestar de modo fundado la carencia de recursos económicos del posible testador, solicite asesoramiento para el otorgamiento de un testamento, el Departamento de Secretaría realizará, mediante sorteo, la designación de un escribano integrante de la nómina, y cursará notificación, dentro de cinco días hábiles, indicando los datos de contacto del solicitante.
- 4°) El escribano, una vez notificado, deberá cumplir su labor de asesoramiento "ad honorem", dentro del plazo de diez días hábiles, y cursar informe de su actuación, con estricta reserva del contenido patrimonial de la asistencia brindada, al Departamento de Secretaría, a fin de que, a su vez, el Consejo Directivo tome conocimiento.
- 5°) Si, por algún motivo atendible, el notario designado no pudiera asumir el compromiso, deberá comunicarlo al Departamento de Secretaría, dentro del mismo plazo.



- 6°) Difundir por los medios de prensa la creación del Sistema de Nómina de Escribanos para la Colaboración de Asesoramiento Gratuito con el Programa de Instituciones Hereditarias y Legados del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF-.
- 7º) El presente reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

8°) Comunicar al notariado de la demarcación.

Aprobado por resolución CD Nº 544/19, Acta 4117, del 18 de diciembre de 2019.

ms

RITA J. MENÉNDEZ COLEGIO DE ESCRIBANOS SECRETARIA

SANTIAGO J.E. PA COLEGIO DE ESCRIBAN

VICEPRESIDENTE